



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2019-02205 00

En atención al correo electrónico visto a folio 22 del expediente digital, el cual fue copiado a esta Unidad Judicial por el extremo actor, el Despacho dispone, no tenerlo en cuenta, por cuanto la parte demandante deberá previamente afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar, para efecto de notificaciones, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, además, deberá aclarar a cuál de las demandadas SANDRA PATRICIA VILLAREAL LOZANO o IRENE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ corresponde el correo GOYIS1971@hotmail.com . **Adviértase que la notificación es de carácter personal.**

Así mismo, observado el contenido del correo se detecta que tampoco satisface íntegramente los requisitos de la notificación conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por lo que en el momento de realizarla deberá tener en cuenta que en una **única** comunicación por correo electrónico u otro medio digital, debe aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el traslado correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 025 de hoy

05 DE ABRIL DE 2022

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa43df148bbdb109f855691e424c723e0a0ebdaf57b4276f8e9686f9ad1d410**

Documento generado en 01/04/2022 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>